

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, 13 de febrero del 2023. Pasa a Despacho de la señora Juez escrito a través del cual el apoderado de la parte demandante solicita se indique que entidad es la que está pendiente de notificar.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría - Caldas, Catorce (14) de febrero del dos mil veintitrés
(2023)

Radicado 2019-306
Auto Interlocutorio No. 184

Solicita el apoderado de la parte demandante, se indique qué entidad es la que está pendiente de notificar dentro del presente proceso de **PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO** insaturado por la señora ANGELA PATRICIA RAMIREZ en contra de los herederos de la señora ANGELA MARIA RAMIREZ GARCIA.

Revisado el expediente en su integralidad, se tiene que la entidad de la cual no aparece notificación es la FIDUPREVISORA y que según auto de fecha 23 de febrero del 2021, se tuvieron en cuenta las direcciones aportadas por la parte demandante, en las cuales figura como dirección de la fiduprevisora notjudicial@fiduprevisora.com.

En consecuencia, se le concede el término de Treinta (30) días contados a partir del siguiente a la notificación por estado de este proveído, para que cumpla con la carga de notificación conforme a los artículos 291 y 292 del CGP o la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, so pena de darse aplicación al artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52f211c5d8991bbc6b13b4f1beb54ab356fdae9bd0ac3a3be677aa5b85dfaa69**

Documento generado en 14/02/2023 04:11:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>